



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace público que por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 4/9/2020 se ha acordado la avocación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, siendo este del siguiente tenor literal:

«Visto que por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de Sasamón de fecha 27/6/2019 se acuerda constituir Junta de Gobierno Local integrada por el señor alcalde, que será su presidente, y por un número de dos concejales que serán nombrados libremente por el señor alcalde.

Visto que por decreto de esta Alcaldía de fecha 4/7/2019 se acordó delegar en la Junta de Gobierno de Sasamón las siguientes competencias:

– Artículo 21.1 g) “Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas”.

– Artículo 21.1 j) “Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”.

– Artículo 21.1 ñ) “Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada”.

– Artículo 21.1 o) “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstas en el presupuesto”.

– Artículo 21.1 p) “La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1.º – La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2.º – La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto».



Visto que conforme a decretos de esta Alcaldía la Junta de Gobierno Local de Sasamón en la actualidad está integrada por el señor alcalde y los concejales D. José Enrique García Santamaría y D. Luis Fernando Sadornil Simón.

Visto que con fecha de entrada 28/8/2020, D. Luis Fernando Sadornil Simón presenta escrito donde expone que presenta su dimisión como miembro de la Junta de Gobierno ante las discrepancias obvias e insalvables con la política del señor alcalde.

Considerando que para el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, es necesario la asistencia de sus tres miembros.

Considerando esta Alcaldía dada la situación de discrepancia entre los grupos municipales que no es posible ante la dimisión indicada proceder al nombramiento de un nuevo miembro de la Junta de Gobierno.

Considerando que por motivos de urgencia y para no paralizarse el funcionamiento del Ayuntamiento el Alcalde debe recuperar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno, a efectos de que los asuntos de su competencia puedan resolverse mediante Decreto.

De conformidad con todo lo expuesto se acuerda:

Primero. – Avocar en el alcalde las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sasamón por Decreto de fecha 4/7/2019 que se hacen constar en los antecedentes de esta resolución, dado que la actual situación de discrepancia entre los grupos políticos municipales impide su funcionamiento y conlleva paralización de una parte importante de las gestión municipal.

Segundo. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos desde el día en que se ha dictado de conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. – Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sasamón de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido de acuerdo con los artículos 38 d) y 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre».

En Sasamón, a 4 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Amando Calzada Arija